



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



ES-2018-1711

ACUERDO ENTRE ASTRAZENECA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL PATROCINIO DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO DIRECTIVOS"

En Granada, a 2 de noviembre 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Auni6n, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Secci6n 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripci6n 1^a, con CIF n^om. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, n^om. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representaci6n conforme a escritura p^ublica autorizada con el n^umero de protocolo 1.472 de Don Jos6 Luis Lled6 Gonz6lez, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D. Luis 6ngel Cordero Puentes, con DNI 33289465R, actuando como apoderado de ASTRAZENECA FARMAC6UTICA SPAIN, S.A., en adelante AZ, con CIF A36002129 y con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio 6lamo, 28033 Madrid.

- I. Que la EASP tiene por objeto la realizaci6n de actividades docentes dirigidas a los profesionales del 6mbito de la salud para la formaci6n profesional continua y la capacitaci6n en la gesti6n y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de 6mbito nacional e internacional de la emisi6n de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigaci6n en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud p^ublica y gesti6n de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperaci6n, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia



a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que AZ es una empresa dedicada, entre otras finalidades, a la comercialización de medicamentos.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 26 DE JUNIO DE 2017.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Contrato de Patrocinio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Contrato el establecimiento de los compromisos para el desarrollo del Programa de desarrollo Directivo, que tendrá lugar desde el 25 de septiembre al 4 de diciembre de 2018 y que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente contrato, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente acuerdo serán las siguientes:

“Programa de Desarrollo Directivo. Unidad 9: Asistencia sanitaria y resultados en salud.”, que tendrá lugar el 28 de noviembre de 2018.



SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor el 28 de noviembre de 2018 y finalizará tras la celebración de la actividad objeto de este Contrato.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Acuerdo, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente acuerdo, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del acuerdo relativo a las actividades objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con AZ o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones



TERCERA.- OBLIGACIONES DE AZ

AZ se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

AZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la EASP sobre la actividad descrita anteriormente. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades descritas.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que AZ abonará a la EASP por su patrocinio ascenderá a un importe de 6.000 euros al número de cuenta ES92 0182 5695 83 0202000009. A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de AZ a la EASP mediante transferencia bancaria en un plazo de 30 días tras la recepción de la factura.



se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con CIF A36002129 y con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid es el responsable del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados que se hayan hecho constar en este documento y de las personas que, prestando sus servicios para la EASP entren en contacto con AZ para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual (personas de contacto), a quienes la EASP se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

Los datos serán tratados con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual formalizada por medio de este documento y se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo dicho tratamiento de datos es nuestro interés legítimo. Los datos personales no serán transmitidos para su uso por terceros, a menos que hayamos obtenido su consentimiento o cuando así se exija legalmente.

El interesado puede ejercer ante AZ sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, enviando su solicitud por escrito a ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid.



En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

La EASP no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La EASP no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.



Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente contrato específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente acuerdo, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AstraZeneca, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.



Comenzando en el año 2016, las compañías miembros de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AstraZeneca directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de AstraZeneca durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA**


Reyes Álvarez-Osorio García de Soria
Directora Gerente


POR ASTRAZENECA


Luis Cordero

D. Luis Ángel Cordero Puentes
Representante



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



Anexo I: Programa de actividades

SESIÓN 8ª

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE**TÍTULO: ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD****MODALIDAD TALLER PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES**

Mª Dolores Alguacil Herrero	<i>Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. Servicio Andaluz de Salud. Sevilla</i>
Carmen Gallardo Ballester	<i>Subdirectora de Accesibilidad y Continuidad Asistencial. Servicio Andaluz de Salud. Sevilla</i>
María Cristina Sánchez García	<i>Directora Asistencial. Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. Servicio Andaluz de Salud. Motril (Granada)</i>
José Javier García del Águila	<i>Director Asistencial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Málaga</i>
Mª Angeles Prieto Reyes	<i>Jefa Servicio Accesibilidad. Servicio Andaluz de Salud. Sevilla</i>
Josefa María Aldana Espinal	<i>Jefa de Servicio cartera de servicios del SAS. Servicio Andaluz de Salud. Sevilla</i>

10:00-10:30 *Accesibilidad en el SAS por Mª Dolores Alguacil Herrero*11:00-12:00 *Urgencias y alta resolución Javier García del Águila*12:00-12:30 *Café*12.30-13:30 *Gestión de la demanda en AP Cristina Sanchez Garcia*13:30-14:30 *Cartera de servicios y Unidades de referencia. Carmen Gallardo Ballester- Josefa María Aldana Espinal*Taller 1 *Accesibilidad a Consultas, Pruebas Diagnósticas y Listas de Espera Quirúrgica Mª Angeles Prieto Reyes y Josefa María Aldana Espinal*Taller 2 *Elaboración Planes funcionales. Carmen Gallardo Ballester*

	15:30-17:00	17:15-18:45
Grupo 1 y ½ Grupo 3 (<i>desde Abajo Bedmar hasta Moles Pérez</i>)	T1	T2
Grupo 2 y ½ Grupo 3 (<i>desde Molina Sánchez hasta Vázquez Pérez</i>)	T2	T1

